



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 56 - LUNES 15 DE MAYO DE 2023

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: J9NXHF4N47H5K5CAXYTSJGKS4
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 43



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la autorización administrativa para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Sanabria I», y sus infraestructuras de evacuación situadas en el término municipal de Palacios de Sanabria (Zamora).

Expte.: RI 22380.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 3 de diciembre de 2020, “Vigiers Plus Project, S.L.U.” solicitó en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, la autorización administrativa, la aprobación de proyecto de ejecución, la declaración de utilidad pública y la evaluación de impacto ambiental para la planta solar fotovoltaica «Sanabria I» situada en el término municipal de Palacios de Sanabria.

Segundo: A la vista de esta solicitud y según lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) el 28 de abril de 2021, en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León (BOCyL) el 29 de abril de 2021, en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León «www.energia.jcyl.es» y en el tablón de edictos municipal del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria (Zamora), para que cualquier persona pudiera examinar los proyectos y formular las alegaciones que considerara oportunas, ante este Servicio Territorial, durante el plazo de treinta días.

Tercero: En el periodo otorgado por el trámite de información pública no se reciben alegaciones.

Cuarto: De forma simultánea al trámite de información pública, este Servicio Territorial ha efectuado las consultas establecidas por el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Quinto: Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía remitió al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, el expediente completo para efectuar la evaluación de impacto ambiental ordinaria, según establece el artículo 39.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Sexto: Por parte de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora se ha realizado la información a otras Administraciones públicas y entidades afectadas establecidas en el artículo 11 del citado Decreto 127/2003, para que en el plazo de veinte días establecieran su condicionado técnico.

R-202301372



Transcurrido el plazo de los 20 días, se ha reiterado la petición del condicionado técnico a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general que no lo habían emitido, para que lo emitieran en el plazo de 10 días, informándoles de que, en el caso de no recibir su condicionado técnico en el nuevo plazo, se entendería que están de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto presentado por el solicitante.

De la misma manera y conforme a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 127/2003, se ha presentado por parte del promotor la conformidad con todos los condicionados recibidos.

Séptimo: Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio MAV/1871/2022, de 20 de diciembre, se dictó declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Sanabria I» de 49,943 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Palacios de Sanabria, siendo publicada el 29 de diciembre de 2022 en el Boletín Oficial de Castilla y León número 249.

Octavo: Con fecha 22 de marzo de 2023, “Vigiers Plus Project, S.L.U.” presentó en este servicio Territorial, adenda de modificación de la planta solar “Sanabria I” que tienen como objeto cumplir con los condicionados impuestos por la declaración de impacto ambiental.

Junto con la documentación anterior, el solicitante hizo entrega de una declaración responsable y desde este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se han remitido al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Noveno: Consta en el expediente el informe técnico favorable de la concesión de la autorización administrativa de la instalación objeto de este expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Es competente para dictar la presente resolución el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y turismo de Zamora, según Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL 22/10/2018) y Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas. (BOCyL 29/11/2019).

Segundo: El Servicio Territorial de Industria, comercio y Economía de Zamora es competente para la instrucción y tramitación de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución en la provincia de Zamora según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 127/2003, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

Tercero: Son de aplicación a la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

R-202301372



- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Vista la declaración impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, del proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en el informe y las contempladas en el estudio de impacto ambiental, y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes o de cualquier otro tipo.

Considerando que el solicitante Vigiers Plus Project S.L.U con domicilio en Calle Goya, n.º 6, 2.º, población Madrid, con código postal 28001, provisto de CIF B88330592 ha presentado documentación justificativa de su capacidad legal, técnica y económica para la realización del proyecto.

Visto el informe emitido por Red Eléctrica de España, en el que se indica que la instalación dispone de permiso de acceso y conexión a la red para una potencia nominal de 42,795 MW en la subestación SET Arbillera 400/220 kV, en el que se realizará la conexión mediante otras infraestructuras compartidas objeto de otro expediente, SET Colectora 30/220 kV,

Cumplidos los trámites reglamentarios exigidos y a la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía resuelve:

R-202301372



Primero: Otorgar autorización administrativa a “Vigiers Plus Project, S.L.U.” para la instalación cuyas características se relacionan a continuación:

- La planta fotovoltaica denominada «SANABRIA I», tiene una potencia instalada de 43,89 MW y una capacidad de acceso en el punto de conexión de 42,795 MW nominales. Los siete centros de transformación existentes en el interior de la planta se unirán por conductores subterráneos cuyo destino será la Subestación Elevadora de Tensión SET «Colectora 30/220kV» (objeto de otro proyecto) y desde la que saldrá una línea que conectará con la SET «Arbillera 400/220 kV» propiedad de Red Eléctrica de España.

Esta autorización se somete a las siguientes:

CONDICIONES

Primero: En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Segunda: La instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la declaración de impacto ambiental dictada mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio MAV/1871/2022, de 20 de diciembre, publicada en el BOCyL de fecha 29 de diciembre de 2022 y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización.

Tercera: Esta autorización administrativa queda condicionada a la obtención de la aprobación de proyecto de ejecución de las infraestructuras necesarias para su evacuación hasta la red de transporte o distribución, que deberá ser previa o simultánea a la aprobación de proyecto de las instalaciones de generación que evacúan a través de ella.

Cuarta: Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Quinta: El plazo máximo para la solicitud de la aprobación del proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica y sus instalaciones eléctricas asociadas será de 3 meses a partir del otorgamiento de la presente resolución de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido el plazo no se ha solicitado aprobación del proyecto de ejecución, pudiendo solicitar justificadamente, prórrogas del plazo establecido.

Igualmente, el promotor deberá solicitar y obtener la aprobación de proyecto de ejecución de esta instalación con anterioridad a la fecha límite establecida en el

R-202301372



artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para esta instalación.

Sexta: Si dichos permisos caducasen como consecuencia del incumplimiento de los hitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta autorización será revocada, previa audiencia a los interesados, de acuerdo con lo regulado en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 21 de abril de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202301372



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora relativa a la solicitud de autorización administrativa previa efectuada por la mercantil “Emaldi Project Spain, S.L.U.” para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “Ribadelago I”, situada en el término municipal de Palacios de Sanabria de la provincia de Zamora.

Expte.: RI 22381.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 12 de abril de 2019, don Antonio Artiga Amat y don Carlos Piñar Celestino, actuando en representación de la mercantil “Emaldi Project Spain, S.L.U.” (en adelante EP), con CIF B88330527, presenta copia de la carta de pago número 49-04-19-000248, justificativa de haber constituido por un importe de 1.980.000 €, ante el Servicio Territorial de Hacienda de Zamora y a favor del Servicio Territorial de Economía de Zamora, la garantía económica necesaria para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de las instalaciones de generación de electricidad correspondientes a la planta solar fotovoltaica denominada “Ribadelago”.

Segundo: Con fecha 22 de abril de 2019 se le remite a Red Eléctrica de España (en adelante REE) el oficio del Servicio Territorial de Economía de Zamora por el que se le comunica que la mercantil EP ha constituido la garantía económica referida en el apartado anterior.

Tercero: Con fecha 23 de octubre de 2020 REE emite un informe en el que se indica que la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “Ribadelago I” dispone de permiso de acceso y conexión a la red para una capacidad de acceso de 42,795 MW en la subestación denominada “Arbillera 220 kV”,

Cuarto: Con fecha 2 de diciembre de 2020 EP presenta, para la planta referida en el antecedente 1), la solicitud de: autorización administrativa previa; aprobación del proyecto de ejecución; declaración de reconocimiento de utilidad pública de la instalación y estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto de dicha planta.

Quinto: Con fecha 10 de diciembre de 2020 EP presenta documentación complementaria para la tramitación del procedimiento administrativo, entre la que se incluye la justificación de la capacidad legal, técnica y económica de la empresa promotora del proyecto.

Sexto: Con fecha 14 de diciembre de 2020 se le notifica a EP el oficio de este servicio territorial por el que se acredita que la solicitud de autorización de la insta-

R-202301373



lación referida ha sido admitida a trámite, sin perjuicio de que por una valoración y análisis posterior se exija completar la documentación o incluso rechazar la solicitud por no adaptarse el contenido de ésta, o por no cumplir, con las exigencias establecidas en las distintas normativas.

Séptimo: Con fecha 11 de marzo de 2021 EP presenta la respuesta al requerimiento efectuado con fecha 26 de febrero de 2021 por el Servicio Territorial de Medio Ambiente relativo a la aportación de documentación en la que se estudien las sinergias y efectos acumulativos del proyecto.

Octavo: El proyecto presentado y su documentación adjunta se someten, durante un plazo de treinta días, a los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, a las personas interesadas y a los organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, previstos en las disposiciones normativas vigentes de aplicación.

Noveno: Efectúan las alegaciones previstas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora; la Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Zamora; la Confederación Hidrográfica del Duero; el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Zamora y Ecologistas en Acción.

Décimo: Efectúan las alegaciones previstas en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MTMAU) y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Notificadas a EP dichas alegaciones, ésta presenta contestación a las alegaciones formuladas por el ADIF con fecha 12 de septiembre de 2022 y a las formuladas por el MTMAU con fecha 13 de septiembre de 2022, manifestando en ambos casos su conformidad con sendos informes.

No manifestando su conformidad o reparos al proyecto el Ayuntamiento de Palacios de Sanabria, con fecha 28 de octubre de 2021 se le reitera la solicitud, no constando, en la fecha en la que se suscribe la presente resolución, contestación alguna al respecto.

Undécimo: Con fecha 29 de septiembre de 2021 EP presenta solicitud de sometimiento del proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental.

Duodécimo: Con fecha 5 de septiembre de 2022 EP presenta un escrito de alegaciones al proceso de tramitación del expediente correspondiente al registro industrial 22381, asociado a la Planta Solar Fotovoltaica "Ribadelago I".

Decimotercero: La solicitud de Declaración de Utilidad Pública del proyecto de la planta solar fotovoltaica que nos ocupa se somete al trámite de información pública, lo que se acredita mediante las publicaciones de los anuncios de información pública efectuadas en el Boletín Oficial de Castilla y León (9/11/2021); Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (24/11/2021); el Portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, en el diario "La Opinión de Zamora" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria. Con fecha 20 de diciembre de 2021 la asociación Ecologistas en Acción presen-



ta una serie de alegaciones a dicha solicitud, que son contestadas por EP con fecha 15 de febrero de 2022.

Decimocuarto: Con fecha 29 de diciembre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León la Orden MAV/1870/2022, de 20 de diciembre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto de la planta solar fotovoltaica «Ribadelago I» y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en el término municipal de Palacios de Sanabria (Zamora); en dicha DIA se determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente la ejecución del proyecto referenciado.

El apartado “a) Diseño definitivo del proyecto” de la condición “3. Medidas protectoras” de la DIA establece que deberán excluirse del proyecto las zonas donde la densidad actual del arbolado -de acuerdo con la cartografía presentada por el promotor en abril de 2022- sea mayor o igual a 400 pies/ha, así como las zonas que han sufrido incendios forestales los últimos años. Todo ello obliga al promotor a presentar una adenda con el diseño definitivo de la planta solar, que incluirá la nueva reubicación de los seguidores fotovoltaicos y el soterramiento total de la línea de evacuación. Dicha adenda deberá ser informada favorablemente por parte de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora antes de la aprobación definitiva del proyecto.

Decimoquinto: En cumplimiento de lo establecido en el antecedente anterior, con fecha 7 de marzo de 2023 EP presenta el proyecto técnico modificado

Decimosexto: Con fecha 17 de marzo de 2023 EP presenta adenda con el diseño definitivo de la planta solar fotovoltaica “Ribadelago I”.

Decimoséptimo: Con fecha 22 de marzo de 2023 EP presenta la declaración responsable anexa a la adenda referida en el antecedente anterior.

Decimoctavo: Con fecha 29 de marzo de 2023 se le solicita informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora relativo a la adenda presentada por EP.

Decimonoveno: Con fecha 14 de abril de 2023 el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora le remite a este Servicio Territorial informe en el que se concluye que, en base a la normativa de evaluación de impacto ambiental, las modificaciones proyectadas:

- No deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.
- No tendrán efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que tampoco deben someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada.
- No tendrán nuevas afecciones distintas de las evaluadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose una modificación no sustancial.
- Las modificaciones propuestas responden a cambios derivados de las medidas protectoras de la DIA y a las especificaciones técnicas indicadas por ADIF, no suponiendo efectos ambientales distintos de los previstos originalmente, por lo que no procedería prestar conformidad por parte de la Delegación Territorial siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas protectoras de la DIA.



Vigésimo: Con fecha 19 de abril de 2023, en contestación a un requerimiento efectuado por este servicio territorial, EP presenta declaración suscrita por representante acreditado de dicha mercantil, en la que manifiesta que el proyecto modificado presentado cumple con todas las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para obtener una autorización administrativa de construcción sin requerir una nueva autorización administrativa previa.

Veigesimoprimer: En contestación al requerimiento efectuado por este servicio territorial, con fecha 20 de abril de 2023 EP presenta, a efectos de acreditar su capacidad técnica para la realización del proyecto, el "Contrato de asistencia técnica entre sunco capital Green Energy Investments, S.L. y Emerald Project Spain, S.L. y Vigiers Plus Project, S.L.U."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Segundo: Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto: Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Quinto: Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Sexto: Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Séptimo: Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Octavo: Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

Noveno: Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Décimo: Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones



eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Decimoprimer: Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.

Decimosegundo: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora es el órgano que tiene atribuidas las competencias para instruir y resolver los procedimientos administrativos relacionados con las solicitudes de autorizaciones administrativas previas de instalaciones de producción de energía eléctrica de potencia no superior a 50 MW situadas íntegramente en el territorio de la provincia de Zamora.

Es por ello que, en virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, y a propuesta del técnico de este servicio territorial, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora resuelve:

Otorgarle a la mercantil “Emaldi Project Spain, S.L.U.” la autorización administrativa previa de la planta de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “Ribadelago I”, con una potencia instalada de 37,26 MW y una potencia nominal de 36,96 MW, cuyas instalaciones se han de ejecutar conforme a la modificación del proyecto presentada con fecha 7 de marzo de 2023.

Los seis centros de transformación existentes en el interior de la planta se unirán mediante circuitos formados por conductores subterráneos cuyo destino será la subestación elevadora de tensión denominada “SET Colectora 30/220 kV” cuya autorización, junto con la línea de evacuación aéreo-subterránea de 220 kV, es objeto de otro expediente. Esta línea de 220 kV conectará con la “SET ARBILLERA 220/400 kV», propiedad de Red Eléctrica de España, situada en el término municipal de Palacios de Sanabria.

La presente resolución se encuentra condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Primero: En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Segundo: La instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la declaración de impacto ambiental dictada mediante la Orden MAV/1870/2022, de 20 de diciembre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica «Ribadelago I» y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en el término municipal de Palacios de Sanabria (Zamora), así como a los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización.

R-202301373



Tercero: Esta autorización administrativa queda condicionada a la obtención de la aprobación del proyecto de ejecución de las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida hasta la red de transporte o distribución, que deberá ser previa o simultánea a la resolución por la que se aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones de generación que evacúan a través de ella.

Cuarto: Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Quinto: El plazo máximo para la solicitud de la aprobación del proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica y sus instalaciones eléctricas asociadas será de 3 meses a partir del otorgamiento de la presente resolución, de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido el plazo no se ha solicitado aprobación del proyecto de ejecución, pudiendo solicitar justificadamente, prórrogas del plazo establecido.

Igualmente, el promotor deberá solicitar y obtener la aprobación de proyecto de ejecución de esta instalación con anterioridad a la fecha límite establecida en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para esta instalación

Sexto: Si dichos permisos caducasen como consecuencia del incumplimiento de los hitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta autorización será revocada, previa audiencia a los interesados, de acuerdo con lo regulado en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 21 de abril de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202301373



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Corporación Provincial mediante Decreto número 2023-3258, de fecha 11 de mayo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que en el B.O.E. número 29, de 3 de febrero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer varios puestos de trabajo de esta Corporación mediante concurso de méritos, convocatoria que junto con sus correspondientes bases fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia 2022-6375, de fecha 24 de noviembre de 2022, con corrección de errores en el decreto 2023-0018, de fecha 5 de enero de 2023.

Las bases de este proceso de provisión han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 140, de 2 de diciembre de 2022, y corrección de errores en el número 3, de 11 de enero de 2023, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 236, de 9 de diciembre de 2022, y corrección de errores en el número 10, de 17 de enero de 2023.

2.º- Que mediante el decreto de la Presidencia número 2023-2636, de 18 de abril de 2023, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso de provisión de puestos de trabajo citado en el apartado previo, cuyo correspondiente anuncio ha sido publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta entidad local el día 19 de abril de 2023 y durante un término de diez días a partir de tal fecha.

Que en el citado plazo no se han presentado subsanaciones ni alegaciones contra la referida lista provisional de admitidos y excluidos.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Que finalizado el plazo para la presentación de subsanaciones y alegaciones previsto en el decreto de la Presidencia número 2023-2636, de 18 de abril de 2023, por el que se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso de provisión de puestos de trabajo citado anteriormente y no habiéndose presentado ninguna procede elevar a definitiva lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por la citada resolución.

Segundo.- Que la competencia para adoptar la presente resolución se encuentra atribuida a la Presidencia de la Corporación Provincial por el artículo 34.1,g) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

R-202301601



Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el procedimiento de provisión, mediante concurso, de varios puestos de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Zamora cuyas bases fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia 2022-6375, de fecha 24 de noviembre de 2022, con corrección de errores en el decreto 2023-0018, de fecha 5 de enero de 2023, con el siguiente detalle por puestos de trabajo solicitados:

Cód.: 32.

Denominación: Jefe del Servicio de Personal.

Admitidos:

- JESÚS DAVID ARIAS BLANCO, DNI: ****7558*

Excluidos:

- HÉCTOR VALVERDE PINILLA, DNI: ****6080*. No cumple el requisito de ser funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Cód.: 34.

Denominación: Jefe del Negociado de Formación, Contratación y Control Horario.

Admitidos:

- ÁNGEL SANCHEZ ORTIZ, DNI: ****0007*

- MIGUEL TORREGROSA GUARDIOLA, DNI: ****3255*

- SORAYA GONZÁLEZ FONSECA, DNI: ****4468*

- PILAR CRESPO RAMOS, DNI: ****4951*

Excluidos:

- HÉCTOR VALVERDE PINILLA, DNI: ****6080*. No cumple el requisito de ser funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Cód.: 59.

Denominación: Jefe de Subalternos de los Servicios Administrativos.

Admitidos:

- PABLO MARTÍN MIGUEL, DNI: ****5207*

- MANUEL CARDO MOLDÓN, DNI: ****0366*

Excluidos:

- HECTOR VALVERDE PINILLA, DNI: ****6080*. No cumple el requisito de ser funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Cód.: 79.

Denominación: Jefe del Servicio de Sanidad y Asistencia Social.

Admitidos:

- FRANCISCO JAVIER DIEGO JUANES, DNI: ****4445*

Excluidos:

- HÉCTOR VALVERDE PINILLA, DNI: ****6080*. No cumple el requisito de ser funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

R-202301601



Cód.: 81.

Denominación: Psicólogo.

Admitidos:

- MANUEL ANÍBAL VIÑUELA CANELAS, DNI: ****3659*

Excluidos:

- Ninguno.

Cód.: 133.

Denominación: Director.

Admitidos:

- Ninguno.

Excluidos:

- HÉCTOR VALVERDE PINILLA, DNI: ****6080*. No cumple el requisito de ser funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Cód.: 410.

Denominación: Jefe del Negociado de Agricultura.

Admitidos:

- ÁNGEL SANCHEZ ORTIZ, DNI: ****0007*

- MIGUEL TORREGROSA GUARDIOLA, DNI: ****3255*.

- SORAYA GONZÁLEZ FONSECA, DNI: ****4468*.

- PILAR CRESPO RAMOS, DNI: ****4951*.

- MARÍA DEL TRÁNSITO OLIVERA DE LAS HERAS, DNI: ****1598*.

Excluidos:

- HÉCTOR VALVERDE PINILLA, DNI: ****6080*. No cumple el requisito de ser funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Cód.: 425.

Denominación: Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

Admitidos:

- INÉS MANSO ALONSO, DNI: ****0539*.

- FRANCISCO JAVIER DIEGO JUANES, DNI: ****4445*.

Excluidos:

- HÉCTOR VALVERDE PINILLA, DNI: ****6080*. No cumple el requisito de ser funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Cód.: 469.

Denominación: Encargado del Pabellón de Deportes.

Admitidos:

- HELIODORO DE LA FUENTE MARTÍN, DNI: ****6843*.

- NARCISO ARRIBAS MEDIERO, DNI: ****9480*.

Excluidos:

- Ninguno.

Cód.: 538.

Denominación: Jefe del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.

Admitidos:

- ANA ISABEL SÁNCHEZ IGLESIAS, DNI: ****0995*.

Excluidos:

- Ninguno.



Segundo.- Establecer la composición de la Comisión de Valoración que ha de valorar los méritos del presente concurso para la provisión de varios puestos de trabajo de esta entidad local como se indica a continuación:

Presidente:

- Titular: D.ª Benita Vaquero Santos.
- Suplente: D. Álvaro Arroyo Pedrero.

Secretario:

- Titular: D. Juan Carlos Gris González.
- Suplente: D.ª Genoveva Benítez de la Mano.

Vocales:

- Titular: D.ª Carmen Lucila Fernández León.
- Suplente: D.ª Margarita Amigo Amigo.
- Titular: D.ª Cristina Zapatero Alfonso.
- Suplente: D. Ignacio Toranzo Martínez.
- Titular: D.ª Marta Seisdedos Domínguez.
- Suplente: D.ª Juana Martín Tejedor.
- Titular: D.ª María del Mar Pérez Pérez.
- Suplente: D. Ángel Luís Gallego Añez.

Tercero.- Que en el supuesto de que alguno de los miembros de la Comisión de Valoración designados se deba abstener, por concurrir alguna de las circunstancias previstas en la legislación vigente, deberá notificarlo a la mayor brevedad a esta Corporación para que se pueda proceder a una nueva designación.

Cuarto.- Convocar a los miembros de la Comisión de Valoración para su constitución el día 25 de mayo de 2023 a las 10:00 horas en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de esta Diputación Provincial.

Quinto.- Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos de forma definitiva con la designación de los miembros de la Comisión de Valoración se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación”.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

R-202301601



- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 12 de mayo de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202301601



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Bases de la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a Cooperativas Agroalimentarias (agrícolas y ganaderas) de la provincia de Zamora, para la gestión de residuos plásticos no peligrosos que se generan en las explotaciones.

BDNS (Identif.): 693320.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693320>)

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS (AGRÍCOLAS Y GANADERAS) DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS NO PELIGROSOS QUE SE GENERAN EN LAS EXPLOTACIONES.

Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 26 de abril de 2023 por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a Cooperativas Agroalimentarias (agrícolas y ganaderas) de la provincia de Zamora.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios. Cooperativas agroalimentarias con sede en la Provincia de Zamora inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla y León.

Segundo.- Objeto. Subvenciones destinadas a la puesta en marcha del Servicio de gestión de residuos plásticos no peligrosos que se generan en las explotaciones de la Provincia de Zamora.

Tercero.- Actuaciones subvencionables. Los gastos serán todos aquellos que estén directamente relacionados con el Servicio objeto de la subvención.

Cuarto.- Cuantía. El importe de esta convocatoria es de 20.000 euros

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes. Treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Sexto.- La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente con-



vocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora, a través del trámite electrónico correspondiente (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>)

Zamora, 8 de mayo de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de abril de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de Becas a deportistas de élite de la ciudad de Zamora 2023.

BDNS (Identif.): 694179.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694179>)

Primero.- Beneficiarios y beneficiarias: Podrán optar a estas ayudas los/as deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener nacionalidad española, y tener cumplidos 16 años a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- Estar empadronado en el municipio de Zamora a fecha de aprobación de la convocatoria anual y estarlo con anterioridad un año desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3.- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4.- No haber obtenido otra ayuda o beca deportiva concedida por el Ayuntamiento de Zamora, durante el año deportivo en curso.
- 5.- Será indispensable, para optar a la concesión de la beca, haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.
- 6.- Pertenecer a una modalidad deportiva incluida en el catálogo del CSD BOE núm. 224, viernes 18 de septiembre de 2015, Sec. III., pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
- 7.- Dentro de su disciplina y categoría deportiva y dentro del año deportivo en curso de la convocatoria:
 - Haber sido convocado por el equipo nacional en competiciones y pruebas deportivas de tipo 2 dentro del punto séptimo.
 - Haber sido convocado por el equipo nacional en competiciones y pruebas deportivas de tipo 1 dentro del punto séptimo en modalidad olímpica y categoría absoluta e inferior a absoluta.
 - Estar dentro de un equipo profesional y competir en competiciones de primer nivel a nivel internacional (todos estos datos deberán ser certificados por el organismo competente).
 - Haber sido convocado por el equipo nacional en competiciones y pruebas deportivas de tipo 1 en modalidad no olímpica y no paralímpica en categoría absoluta habiendo conseguido situarse dentro de los siguientes puestos:
 - Campeón de España en categoría absoluta en modalidad no olímpica.
 - Entre los 8 primeros en campeonatos de Europa o del Mundo en categoría absoluta en modalidad no olímpica.

R-202301594



- No obstante, los deportistas de categoría inferior a senior, no será necesario que sean convocados por el equipo nacional y se valorará:
 - Ser campeón de España individual en su categoría en modalidad olímpica.
 - Estar entre los 3 primeros en campeonatos de España en categoría absoluta en modalidad olímpica.
- 8.- Entre aquellas solicitudes presentadas y que no cumplan los requisitos marcados por las bases, se repartirá de la misma forma objetiva el remanente que pudiera desprenderse después de acometer el primer reparto, para ello, se establecerá un orden de prelación según la puntuación conseguida en el baremo y aplicando las mismas características de reparto.
- 9.- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS).

Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones los/as deportistas referidos/as en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.

Además, quedan excluidos de poderse presentar aquellos deportistas que hayan sido condenados en sentencia firme en algún delito relacionado con la discriminación en todo el espectro que brinda la ley vigente.

Beneficiarios o beneficiarias con asignación nominativa: Tampoco podrán ser beneficiarias los/as deportistas que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de actividades deportivas en el ejercicio económico de la convocatoria. Por contra, sí podrán ser beneficiarias aquellos/as deportistas que aun teniendo subvención nominativa no la reciban para el desarrollo de programas señalados en la Base primera.

Segundo.- Objeto: El objeto de las presentes Bases Regulatoras es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de becas destinadas a deportistas de élite de la Ciudad de Zamora.

Todos los programas a subvencionar deberán tener un marcado carácter deportivo.

Tercero.- Bases reguladoras: Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de Pleno de 31/05/2017, cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 63-2017, de fecha 9/6/2017.

Cuarto.- Cuantía: Cuantía máxima a conceder: 8.000 € (máximo 2.000 € por deportista).

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Quince días hábiles, a contar desde el primer día hábil de junio de 2023 tras la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Si el plazo finalizase en día inhábil, se extenderá al inmediato hábil siguiente.



La solicitud junto con la documentación reseñada en el anuncio se presentará en el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Sexto.- Otros datos:

Documentación que debe ser presentada: Las solicitudes deberán presentarse acompañando toda la información justificativa recogida en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del 9/6/2017 incluyendo los Anexos (modelos normalizados) adjuntos en la convocatoria y que se pueden ver también en la página web municipal de Deportes.

Compatibilidad con otras subvenciones: La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o entes públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Medio de notificación: La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301594



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de abril de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes deportivos del municipio de Zamora.

BDNS (Identif.): 694178.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694178>)

Primero.- Beneficiarios y beneficiarias: Podrán optar a estas ayudas las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- Clubes deportivos sin ánimo de lucro y legalmente constituidos e inscritos en el registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con personalidad jurídica propia y con domicilio social en la ciudad de Zamora con al menos dos años de antigüedad (salvo que la constitución inicial sea en Zamora capital, pudiendo optar desde el primer año de constitución del club).
- Con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Zamora, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Que tengan un mínimo de 21 deportistas federados en el club.

Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Clubes deportivos que en los últimos 5 años hayan sido sancionados deportiva o legalmente por discriminación con motivo de raza, sexo, orientación sexual, identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida en el marco legal vigente. También serán excluidos aquellos clubes sancionados por estar involucrados en acciones que conlleven manifestaciones antideportivas por parte de los miembros integrantes del club que no hayan sido expulsados.
- Que se trate de entidades vinculadas, no pudiendo ser beneficiaria ninguna de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.

R-202301595



- Quedan excluidos expresamente de estas bases:
 - Federaciones Deportivas y por tanto, sus Delegaciones Provinciales
 - Entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.
 - Clubes que no estén incluidos dentro del catálogo del CSD (Consejo Superior de Deportes) BOE núm. 224 viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
 - Entidades deportivas que concurren en cualquier otra línea de financiación por parte de la Concejalía de Deportes (excepto las ayudas proporcionadas para el desarrollo de eventos deportivos en la ciudad).
 - Entidades que hayan sido expulsadas de la liga o competición que disputan y que no demuestren fehacientemente (mediante la documentación administrativa competente) que la expulsión ha sido irregular.
 - No contabilizarán a efectos de baremación, aquellos equipos o deportistas que compitan en ligas escolares y cuyos miembros no posean ficha federativa del club (quedando por tanto excluidas las licencias DEBA o similares). Así mismo, no contarán aquellos deportistas incluidos en las escuelas deportivas ya subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Beneficiarios o beneficiarias con asignación nominativa: Podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de actividades deportivas en las que el Ayuntamiento participa a modo de patrocinador/ organizador.

Segundo.- Objeto: El objeto de las presentes Bases Regulatoras es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el correcto desarrollo del deporte en cuestión abarcando todos los objetivos y actividades englobados en el marco de cada especialidad deportiva.

Todos los programas a subvencionar deberán tener un marcado carácter deportivo.

Tercero.- Bases reguladoras: Bases reguladoras: aprobadas por acuerdo de Pleno de 27/2/2020, cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 30-2021, de fecha 15/03/2021.

Cuarto.- Cuantía: Cuantía máxima a conceder: 235.000 €.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Quince días hábiles, a contar desde el primer día hábil de junio de 2023 tras la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Si el plazo finalizase en día inhábil, se extenderá al inmediato hábil siguiente.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el anuncio se presentará en el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Sexto.- Otros datos.

Documentación que debe ser presentada: Las solicitudes deberán presentarse acompañando toda la información justificativa recogida en las bases publicadas en



el Boletín Oficial de la Provincia del 15/03/2021 incluyendo los Anexos (modelos normalizados) adjuntos en la convocatoria y que se pueden ver también en la página web municipal de Deportes.

Compatibilidad con otras subvenciones: La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o entes públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Medio de notificación: La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RABANALES

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2023 de la Entidad Ayuntamiento de Rabanales por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. *Fundamento y Objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de determinados documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

R-202301597



Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades a que se refiere el artículo 35 apartado 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate, con excepción de los servicios Municipales.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE POR UNIDAD
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	0,00 €
2. Certificado adjudicación superficies forrajeras	2,00 €/Ha
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o acuerdos municipales	5,00 €
2. Bastanteo de poderes	5,00 €
DOCUMENTOS EXPENDIDOS POR LAS OFICINAL MUNICIPALES	
1. Informes testificales	10,00 €
2. Compulsa de documentos administrativos	0,20 €
3. Fotocopias de documentos administrativos	0,20 €
LICENCIA URBANÍSTICA	
1. Por obras, instalaciones y construcciones	100,00 €
2. Señalamiento de alineaciones	100,00 €
3. Parcelaciones y reparcelaciones	100,00 €
4. Licencias de primera ocupación	
5. Prórrogas de licencias concedidas	
OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
1. Certificado catastral descriptivo y gráfico	5,00 €
2. Certificado catastral colectivo	5,00 €



Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones.

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. Normas de Gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de marzo de 2023 entrará en vigor en el momento de su



publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rabanales, 10 de mayo de 2023.-El Alcalde, El Secretario.

R-202301597



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FONFRÍA

Edicto

Cuenta General ejercicio presupuestario 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Fonfría, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301600



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORRALES DEL VINO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estén interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Corrales del Vino, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301598



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Anuncio

Acuerdo el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el arts. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal 135.850,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios 142.830,00
3	Gastos financieros 320,00
4	Transferencias corrientes 0,00
5	Fondo de contingencias 48.000,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 0,00
7	Transferencias de capital 0,00
B) Operaciones financieras 0,00	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
Total 436.000,00	

Estado de ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 143.657,00
2	Impuestos indirectos 675,97
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos 112.951,20
4	Transferencias corrientes 178.600,00

R-202301599



Capítulo		Euros
5	Ingresos patrimoniales	115,83
A.2) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total		436.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

- Denominación plaza: Secretario-Interv.
- N.º plazas: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Escala: Secretaria-Intervención.
- Retribuciones: 24.737,12.
- Indemnizaciones: 1.200,00.

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

- Denominación plaza: Auxiliar administrativo.
- N.º plazas: 1.
- Retribuciones: 19.509,24.

- Denominación plaza: Alguacil.
- N.º plazas: 1.
- Retribuciones: 16.003,98.

- Denominación plaza: Técnico infantil.
- N.º plazas: 2 .
- Retribuciones: 12.875,16.
5.518,80.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

- Denominación plaza: Operario Servicios.
- N.º plazas: 5.
- Retribuciones: 22.000,00.

RESUMEN

- Funcionarios: 1.
- Laboral fijo: 4.
- Laboral temporal: 5.
- Eventual: 0.
- **Total plantilla: 10.**

R-202301599



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villanueva de Azoague, 5 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301599



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROBLEDA-CERVANTES

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobó la contratación de una plaza denominada técnico de turismo, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, con una duración de 88 días.

Primero.- Ordenar la publicación de las bases y la presente convocatoria en la sede electrónica dirección <https://robledacervantes.sedelectronica.es/board> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Tercero.- Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://robledacervantes.sedelectronica.es/board> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Robleda-Cervantes, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301596



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Anuncio arrendamiento bar y piscina municipal de Manganeses de la Lampreana

El Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana, conforme Acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2023, anuncia pública subasta del arrendamiento del bar y la piscina municipal para la temporada de verano 2023, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primero.- El plazo de adjudicación es desde la fecha de la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2023, prorrogable por el periodo que ambas partes acuerden.

Segundo.- El tipo de licitación será de 1,00 € anual.

Tercero.- La fianza definitiva consistirá en un aval por importe de 1.000,00 euros para el pago de los gastos de electricidad.

Cuarto.- Podrán tomar parte en la subasta todas las personas, físicas o jurídicas, que se hallen en posesión de plena capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad para contratar.

Quinto.- Los interesados en tomar parte en la subasta presentaran sus ofertas en el Registro de General del Ayuntamiento, en sobre cerrado, hasta las 14 horas del Duodécimo día posterior al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Sexto.- La apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial a las trece horas del primer miércoles siguiente al día de finalización del periodo de presentación de plicas.

Séptimo.- Las propuestas irán dirigidas al Alcalde-Presidente y se presentarán en modelo que se facilitará en el ayuntamiento, acompañadas de la documentación que consta en el pliego de condiciones.

A la vez se anuncia la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta, para que en el plazo de nueve días los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas, suspendiéndose la subasta si fuera necesario.

Manganeses de la Lampreana, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301538



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUBILLOS

Anuncio de licitación

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Cubillos (Zamora).
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.
2. Domicilio: Calle Larga de Arriba, 4.
3. Localidad y código postal: Cubillos (Zamora) - 49730.
4. Teléfono: 980 524963.
5. Correo electrónico: cubillos49@yahoo.es
6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://cubillos.sedelectronica.es>
7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

2. *Objeto del contrato:*

- a. Tipo: Concesión de Servicios.
- b. Descripción: Concesión del servicio de Bar municipal.
- c. Plazo de ejecución: 2 años, más 2 prorrogables.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. *Presupuesto base de licitación.*

El canon mínimo que sirve de base para la licitación del contrato es de 60 euros al mes (720 euros al año).

5.- *Garantías.*

- No se exigen.

6.- *Obtención de documentación e información.*

- Ayuntamiento de Cubillos. Secretaría.
- Calle Larga de Arriba, 4.
- C.P. 49730 Cubillos (Zamora).
- Teléfono: 980 524 963.
- E-Mail: cubillos49@yahoo.es
- Sede electrónica: <https://cubillos.sedelectronica.es>
- Fecha limite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

R-202301539



7.- Aptitud para contratar.

Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 del TRLCSP.

Referidos licitadores deberán disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Y si es persona jurídica deberá tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

9.- Apertura de ofertas.

Primer día hábil una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Cubillos, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

AYOÓ DE VIDRIALES

Anuncio de subasta

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal en MUP-50-Realización 1º clara en 21,25 ha de pinos, denominado Valdemaniel y Cañizo, situado en el término municipal de Ayoó de Vidriales (Zamora), conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Calle Canto, 1
 - Localidad y Código Postal: Ayoó de Vidriales- 49619
 - Teléfono: 980-641022
 - Correo electrónico: aytoayoo@yahoo.es
 - Dirección de internet del Perfil de Contratante:
<https://ayoodevidriales.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de aprovechamiento: Madera.
- b) Localización: MUP-50 - Valdemaniel y Cañizo.
- c) Cosa cierta: Lote único: Realización 1º clara en 21,25 ha de pinos (pinus pinaster).
- d) Cuantía total: 959,62 tm.
- e) Tasación unitaria: 20 €/T.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta Publica.

4.- Importe del contrato.

- a) Tipo de Licitación: 19.192,40 euros (IVA no incluido).

5.- Garantías.

- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.- Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro general del Ayuntamiento.

R-202301567



- Domicilio: Calle Canto, 1
- Localidad y Código Postal: Ayoó de Vidriales- 49619
- c) Documentación a presentar: Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- *Apertura de las ofertas.*

- a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- b) Localidad y Código Postal: Ayoó de Vidriales - 49619
- c) Apertura: Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Ayoó de Vidriales, 8 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301567



V. Otros anuncios oficiales

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA

Extracto de resolución de Presidencia número 23023-0132 de fecha 9 de mayo de 2023 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones Rutas del Vino de la provincia de Zamora. Año 2023.

BDNS (Identif.): 693787.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693787>)

Extracto de Resolución de Presidencia número 2023-0132, de fecha 9 de mayo de 2023, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones Rutas del Vino de la provincia de Zamora. Año 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20. 8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primera.- Objeto, finalidad, condiciones de la subvención y referencia al plan estratégico.

1.- El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones Rutas del Vino de la provincia de Zamora para el año 2023.

2.- Esta subvención tiene como finalidad el desarrollo de programas de gestión de las Rutas del Vino mediante la potenciación, fomento y promoción del turismo enológico de la provincia de Zamora.

3.- Podrán ser objeto de subvención aquellas asociaciones que estimulen y fomenten el potencial turístico de la provincia, vinculado siempre a la cultura del vino dentro, en todo o en parte, del ámbito territorial de la provincia de Zamora.

4.- Esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato provincial de turismo, aprobado por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 17 de enero de 2023, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 29, de 10 de marzo de 2023.

5.- La presente ayuda contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan ya que se persigue el desarrollo de programas que permitan la creación de productos turísticos innovadores como el enoturismo, basados en la integración de la viticultura con los servicios turísticos potenciando una estrategia de desarrollo socioeconómico integral del territorio.

6.- Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

R-202301590



7.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Serán actividades subvencionables:

Se subvencionarán los gastos corrientes efectuados dentro del plazo de realización de la actividad referido en la Base Tercera que se deriven de la creación del producto turístico y su adecuación a los requisitos del manual del producto turístico Rutas del Vino de España que incluyan las siguientes actuaciones:

1.- Gastos originados para la realización de planes y estudios orientados a poner en valor el producto Ruta del Vino:

1.1.- Planificación y gestión del producto.

1.2.- Costes derivados de la integración de los recursos y servicios turísticos de interés de la zona vitivinícola

1.3.- Creación de nuevos servicios propios de la Asociación, tales como información y atención al turista, atención y asesoramiento a socios..., que permita la generación de puestos de trabajo.

2.- Gastos de adhesión al Club Rutas del Vino de España:

2.1.- Cuota inicial de adhesión.

2.2.- Auditoría de certificación.

2.3.- Cuota anual de socio.

3.- Gastos corrientes de funcionamiento y gestión del ente gestor de la asociación. (Máximo del 20% del importe concedido):

3.1.- Alquiler de local para sede de la Asociación.

3.2.- Personal técnico y administrativo (salarios y seguridad social)

3.3.- Gastos de Administración, Gestión y Gerencia.

3.4.- Suministros (teléfono, acceso a internet, luz, servicios postales)

3.5.- Servicios de limpieza.

4.- Gastos de promoción y comercialización del producto Ruta del Vino. (Mínimo del 40% del importe concedido):

4.1.- Celebración y asistencia a jornadas, certámenes y eventos enoturísticos. (Se podrán incluir los gastos de transporte, alojamiento y manutención del personal Técnico y Directivo de la Asociación, siempre que se puedan acreditar mediante la correspondiente factura).

4.2.- Presentaciones de producto.

4.3.- Edición y realización de material publicitario impreso y/o digital.

4.5.- Campañas publicitarias on line y off line.

4.6.- Organización de viajes de familiarización con agentes turísticos, medios de comunicación, influencers, bloggers...

4.7.- Diseño de paquetes turísticos.

4.8.- Generación de canales de venta y comercialización del producto.

4.9.- Organización de otras actuaciones cuyo fin sea la potenciación y promoción de la Ruta, tales como: certámenes, sorteos, juegos.

5.- Gastos de organización de cursos de formación de los socios:

5.1.- Cursos para el uso y manejo de las nuevas tecnologías para publicidad, promoción, reservas, gestión, etc....

5.2.- Cursos de rentabilización de las empresas enoturísticas.



- 5.3.- Cursos de atención al cliente
- 5.4.- Cursos de idiomas especializados en enoturismo
- 5.5.- Otros cursos cuya finalidad sea la formación en la rama del enoturismo.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto del Valor Añadido recuperable u otros impuestos de naturaleza similar.

- Expresamente, se excluyen del objeto de esta subvención, los siguientes gastos:
- Los destinados a la adquisición de elementos decorativos.
 - Gastos de inversión.

Segunda.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 432.489.07 de los Presupuestos Generales del Patronato de Turismo para el ejercicio corriente, de la que se destinarán a este objeto la cantidad de 140.000,00 €.

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas que, en todo caso, serán aprobadas antes de la resolución definitiva de la convocatoria. Asimismo, la variación referida exigirá la pertinente modificación de las presentes bases.

Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta.- Documentación.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora: (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>.)

Zamora, 9 de mayo de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

